



JUNTA ESTATAL
DE CAMINOS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO

LA ADJUDICACIÓN SE REALIZÓ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y A LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ANEXO 9 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA EN FORMA DIRECTA.

NO SE REALIZA CONTRATO POR ECONOMÍA PROCESAL, EN VIRTUD DE QUE EL SUMINISTRO DEL BIEN FUE DE ENTREGA INMEDIATA Y EN EL CASO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PAGO SE REALIZA CONTRA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN.

EL MONTO DE LA FACTURA NO REBASA LAS TRESCIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, NO REQUIRIÓ FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“Artículo 82.- Las dependencias y entidades, en contrataciones iguales o superiores al equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de contratos, los cuales deberán contener, en lo aplicable, los elementos a que se refiere el artículo 45 de la Ley y lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento, debiendo considerar el contenido de la convocatoria a la licitación pública, de la invitación a cuando menos tres personas o de la solicitud de cotización y, en su caso, de sus modificaciones.”